

libre", de Uruñuela, redactado por el Arquitecto Don Salvador Martínez Guevara, cuyo presupuesto de ejecución por contrata incluido el I.V.A., asciende a la cantidad de 40.936.932 Pta., se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el Proyecto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Uruñuela, a 3 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Rectificación de error en publicación ordenanzas III.C.723

Habiéndose producido un error en la publicación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora del Precio Público por Saca de Arena y Otros Materiales de Construcción en Terrenos Públicos de Territorio Municipal insertadas en Boletín Oficial de La Rioja de 21 de Diciembre de 1989 se inserta correctamente a continuación:

TARIFA

Yesos, escayolas, arenas y otros materiales de construcción, para el actual

año 1989 y de acuerdo con la anterior Ordenanza y Convenios se establece en 19,46 pesetas m3 (diecinueve pesetas cuarenta y seis centimos, metro cúbico).

Este precio será aumentado para el año 1990 por revisión automática con el mismo tanto por ciento que establezca el Instituto Nacional de Estadística del I.P.C. en 1989 y así sucesivamente para los años siguientes.

Viguera, a 30 de Abril de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Expediente de enajenación de una finca rústica

III.C.724

En este Ayuntamiento se sigue expediente de enajenación de 11.000 metros cuadrados de la finca rústica de propiedad municipal, sita en cerro Santa María, polígono 1, parcela 41, calificada de bien patrimonial.

Dicho expediente junto con sus justificantes, se expone al público por plazo de quince días, y durante el mismo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentarse las sugerencias y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villamediana de Iregua, a 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.702

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña María del Valle Pascual Basarán y Doña Carmen Sampedro Jalón contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra las respectivas liquidaciones de fecha 21 de Marzo de 1989, del Ayuntamiento de Logroño, por "concepto tributario: ejecución subsidiaria.— Hecho imponible: obras realizadas en el inmueble número 29 de la calle Vara de Rey.— Período impositivo: 1987".

Este recurso lleva el número 76/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.706

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Ur.º de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 177/1988 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Manuel Marín Santo Domingo y Julia Casada Antónanzas en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de Septiembre a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 4 de Octubre a las 11 y para la tercera el día 8 de Noviembre a las 11 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir la falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Un camión marca Pegaso modelo 2.181/60, matrícula NA-7947-K, tasado en setecientos cincuenta mil pesetas.

Urbana: Cochera en Camino de Calahorra, de la villa de Alcanadre (La Rioja), de 185 m2 correspondiendo a la parte cubierta 156 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al folio 3, libro 33, tomo 495, finca 4.571. Tasada en dos millones doscientas veinte mil pesetas.

Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.703

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 465/88 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra D. Florentino Santamaría Urrutia y Dª Mª del Carmen Zabala Llantero (Domicilio: Valencia, Gran Vía de Germanías, 30 bajo) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 5 de Julio a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 30 de Julio a las 10 horas y con carácter de tercera el día 3 de Septiembre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Sexta parte indivisa del piso 1º izda. de la casa nº 15 de la calle de La Vega de Haro (La Rioja), inscrito al tomo 1.568, libro 202, finca 17.597, de ochenta y cuatro metros cuadrados. Tiene un valor en venta de un millón de pesetas (1.000.000 Pts.).

Y para que sirva para publicación de subasta, libro el presente que firmo en Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Emplazamiento

IV.704

De conformidad con lo acordado en providencia de 24 de Abril de los